



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 8 agosto de 2023

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	José Ancizar Gómez
Demandado:	Dumian Medical S.A.S y José Fernando Gómez Botero
Radicado:	630013103002-2022-00180-00
Asunto:	Requiere parte demandante

Revisado el expediente de la referencia en orden a verificar el cumplimiento del requerimiento formulado mediante auto del 23 de mayo de 2023, nuevamente se encuentra, de la documentación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que no se advierte registro de la medida cautelar ordenada respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-184508, denunciado como de propiedad de Dumian Medical S.A.S.

En igual sentido se echa de menos el registro de la medida cautelar impuesta en relación con el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-169488 propiedad de José Fernando Gómez Botero (doc.12).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que informe si, en relación con estos folios de matrícula inmobiliaria, canceló los derechos de registro y determinar así la suerte de dichas cautelas.

Para tal fin, se le concede el término de tres días contados a partir de la notificación que se le haga de esta providencia al correo electrónico del abogado: raul988@hotmail.com, por cuanto debe ser excluida de su publicación en los estados electrónicos al estarse haciendo uso de medidas cautelares (art. 9 Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e08101efa13d494e9955b1789de87035f0fe6c0096319a4e03caf0fc72ba09**

Documento generado en 08/08/2023 11:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>